



DIARIO OFICIAL



MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL

TOMO Nº 350

SAN SALVADOR, JUEVES 29 DE MARZO DE 2001

NUMERO 64

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETOS Nos. 335 y 336.- Libre Introducción al país de Materiales Médicos y diferente Mercadería, consignados a la Fundación Ayúdame a Vivir. 3-4

DECRETO Nº 340.- Refórmase el Decreto Legislativo Nº 247, de fecha 5 de enero de 2001, en el sentido que la prórroga de la vigencia del Pasaporte antiguo concluye el día 1 de mayo del año 2001. 5

DECRETO Nº 342.- Ampliarse los efectos del Decreto Legislativo Nº 294, de fecha 12 de febrero de 2001, en el sentido de que las personas que fallecieron o desaparecieron a consecuencia del Terremoto del 13 de febrero del año 2001, se les aplique el procedimiento establecido en el citado Decreto. 6

DECRETO Nº 343.- Declárase el 31 de mayo de cada año, "Día Nacional del No Fumado". 7

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 56 y 69.- Se reconocen gastos por el desempeño de Misiones Oficiales en el Exterior. 8

Acuerdos Nos. 66, 67, 68 y 71.- Se encargan Despachos Ministeriales a Funcionarios Públicos. 8-9

Acuerdo Nº 72.- Se otorga la Condecoración "Medalla de Oro por Servicios Distinguidos", al Almirante Wu Shin Wen, Ministro de la Defensa Nacional de la República de China. 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS Nos. 17, 18, 19, 20, 21 y 22.- Se reconoce a sus Excelencias Señores Don Juan Manuel Bracete Mari, Don Héctor Pereyra Ariza, Don Solís Antonio Martínez, Don Roberto Falaschi, Don Gabriel Kramaric y a la Señora Doña María Leissner, en el elevado carácter de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria

Pág.

Pág.

de San Juan de Jerúsalen, de Rodas y de Malta; de las Repúblicas: Dominicana, Bolivariana de Venezuela, Italiana, Austria y del Reino de Suecia, respectivamente. 10-11

MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Estatutos de la Asociación para la Recuperación, Preservación del Medio Ambiente y Desarrollo Humano de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo Nº 38, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica. 12-15

Reformas a los Estatutos de la Primera Iglesia Bautista El Consolador y Acuerdo Ejecutivo Nº 447, aprobándolos. 16

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 23.- Reformas al Decreto No. 2, de fecha 5 de diciembre de 1994, por medio del cual se creó el Centro Nacional de Registros. 16-17

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 30, 65 y 730.- Se modifican varios Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Economía. 17-19

Acuerdos Nos. 157 y 158.- Se adoptan las Resoluciones Nº 65-2001 (COMIREDRE) del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional y Nº 73-2001 (COMIECO) del Consejo de Ministros de Integración Económica. 20-74

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-5728, 15-0087, 15-0150 y 15-0165.- Reposición de Título y Equivalencias de Estudios. 75

Director: LUD DREIKORN LOPEZ
Dirección: 15 Av. Sur y 4a. C. Pte. # 829 S.S.
Tel.: 222-3139
Página Web: www.minter.gob.sv
Correo: imprenta@vianet.com.sv

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 23

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Ejecutivo No. 62, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325, del 7 de ese mismo mes y año, se creó el Centro Nacional de Registros;
- II.- Que por Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329, del 10 de ese mismo mes y año, se estableció que el Centro Nacional de Registros asumiera todas las funciones, atribuciones y competencias de la Dirección General de Registros y el Instituto Geográfico Nacional;
- III.- Que es necesario modificar el régimen de administración de la institución, para armonizarla con los procesos de modernización del sector público, a fin de prestar un servicio más eficiente a los usuarios; por lo que es menester introducir las pertinentes Reformas al Decreto mencionado en el primer considerando.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 62.

Art. 1.- Sustituyese el Primer Inciso del Art. 5 por el siguiente:

"Art. 5.- La Dirección Superior del Centro Nacional de Registros estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por los miembros siguientes: Ministro de Economía, Viceministro de Comercio e Industria, Viceministro de Hacienda, Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano; y un designado de cada una de las entidades siguientes: Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, y Gremiales de la Ingeniería Civil, debidamente acreditados. El Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, quien podrá delegar dicha representación en el Director Ejecutivo. Asimismo, el Director Presidente podrá con autorización previa del Consejo Directivo, otorgar poderes a nombre del Centro."

Art. 2.- Refórmase el Art. 6, de la siguiente manera:

"Art. 6.- La administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, cargo que será incompatible con cualquier otro que sea remunerado y con el ejercicio de su profesión, excepto la docencia."

Para ser Director Ejecutivo se requiere: Ser salvadoreño, de reconocida honorabilidad y poseer grado académico universitario en cualquiera de las materias relacionadas con los fines del CNR, obtenido cinco años antes, por lo menos, a su nombramiento."

Art. 3.- El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.
